

Consultas Realizadas

Licitación 480205 - Servicio de Asistencia Técnica Integral y Monitoreo de Alarmas, Detectores de Humo y Calor

Consulta 1 - AMPLIACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA A SISTEMAS PCI

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el apartado "Experiencia requerida", el Pliego de Bases y Condiciones establece la necesidad de demostrar experiencia en "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y MONITOREO DE ALARMAS, DETECTORES DE HUMO Y CALOR". Considerando que el alcance contractual contempla además trabajos de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, sustitución, ampliación y pruebas de sistemas de detección de humo y calor, solicitamos respetuosamente ampliar el criterio de experiencia requerida. Se solicita modificar el requisito de manera que pueda acreditarse experiencia en: "Instalación, implementación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, Y/O asistencia técnica y monitoreo de sistemas de Protección Contra Incendios (PCI), sistemas electrónicos de detección y alarma de incendios, alarmas de seguridad, detectores de humo y calor." Lo solicitado permitirá acreditar experiencia directamente relacionada con las actividades técnicas contempladas dentro del objeto contractual.		

Consulta 2 - AMPLIACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA A SISTEMAS PCI

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el apartado "Experiencia requerida", el Pliego de Bases y Condiciones establece la necesidad de demostrar experiencia en "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y MONITOREO DE ALARMAS, DETECTORES DE HUMO Y CALOR". Considerando que el alcance contractual contempla además trabajos de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, sustitución, ampliación y pruebas de sistemas de detección de humo y calor, solicitamos respetuosamente ampliar el criterio de experiencia requerida. Se solicita modificar el requisito de manera que pueda acreditarse experiencia en: "Instalación, implementación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, Y/O asistencia técnica y monitoreo de sistemas de Protección Contra Incendios (PCI), sistemas electrónicos de detección y alarma de incendios, alarmas de seguridad, detectores de humo y calor." Lo solicitado permitirá acreditar experiencia directamente relacionada con las actividades técnicas contempladas dentro del objeto contractual.		

Consulta 3 - ACEPTACIÓN DE EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En relación con el apartado “Experiencia requerida”, teniendo en cuenta que parte sustancial de los trabajos previstos corresponde a mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, reparación, ampliación y puesta en servicio de sistemas de detección de incendios, solicitamos que puedan ser consideradas experiencias correspondientes a: “Instalación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas electrónicos de detección y alarma de incendios y/o sistemas de Protección Contra Incendios (PCI)”, aun cuando dichos contratos no hayan incluido específicamente el servicio permanente de monitoreo. Entendemos que dichos antecedentes demuestran capacidad y experiencia directamente relacionada con los servicios técnicos requeridos.		

Consulta 4 - MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE TÉCNICOS CAPACITADOS

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el apartado de Capacidad Técnica, el PBC establece que el oferente deberá contar como mínimo con 20 (veinte) técnicos capacitados en alarmas de seguridad, pertenecientes al plantel del oferente. Considerando la naturaleza de los trabajos y que los servicios pueden ser ejecutados mediante una estructura técnica organizada y especializada, solicitamos modificar dicho requisito estableciendo: “Contar como mínimo con 5 (cinco) técnicos capacitados en sistemas de alarmas de seguridad y/o sistemas electrónicos de detección y alarma de incendios / Protección Contra Incendios (PCI), integrantes del plantel del oferente.” Los técnicos propuestos deberán acreditar las capacitaciones correspondientes y cumplir con los demás requisitos establecidos en el PBC.		

Consulta 5 - CINCO TÉCNICOS HABILITADOS EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el apartado de Capacidad Técnica, el PBC establece que el oferente deberá contar con la habilitación correspondiente ante el Órgano de Aplicación y Fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional, o con la habilitación de como mínimo 1 (un) personal del oferente en carácter de instalador independiente habilitado, conforme a la Ley N.º 5424/2015. Considerando la importancia, extensión territorial y criticidad de los sistemas de seguridad electrónica contemplados en el presente llamado, solicitamos fortalecer este requisito mediante la disponibilidad de una mayor cantidad de personal técnico debidamente habilitado. En consecuencia, solicitamos modificar el requisito estableciendo: “El oferente deberá contar como mínimo con 5 (cinco) técnicos o instaladores debidamente habilitados y reconocidos por el órgano competente en el ámbito de la seguridad electrónica, quienes deberán formar parte del plantel técnico destinado a la ejecución de los trabajos objeto del contrato.” La disponibilidad de cinco técnicos habilitados permitirá asegurar capacidad operativa, continuidad de los trabajos, adecuada distribución de recursos y cumplimiento de las exigencias técnicas y legales aplicables.		

Consulta 6 - INCORPORACIÓN DE CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
al de Fomento, solicitamos considerar la incorporación de un requisito destinado a acreditar que el oferente dispone de procesos formalmente establecidos para la gestión de la calidad. En consecuencia, solicitamos incorporar dentro de los requisitos de Capacidad Técnica: “El oferente deberá contar con certificación vigente de Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma ISO 9001:2015, emitida por un organismo de certificación acreditado y cuyo alcance guarde relación con los servicios objeto de la presente contratación.” La certificación permitirá acreditar la existencia de procedimientos documentados, control de procesos, tratamiento de no conformidades, seguimiento y mejora continua en la prestación de los servicios.		

Consulta 7 - MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE MÓVILES PROPIOS

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el apartado de Capacidad Técnica, el PBC establece que el oferente deberá contar con un mínimo de 20 (veinte) móviles propios, considerando la cantidad de sucursales del Banco en todo el territorio nacional. Entendiendo la necesidad de asegurar disponibilidad operativa y capacidad de desplazamiento para la atención de los requerimientos, consideramos que dicha capacidad puede garantizarse mediante una adecuada planificación logística y distribución de recursos, sin que resulte indispensable disponer de veinte vehículos propios. Por lo expuesto, solicitamos modificar el requisito estableciendo: “El oferente deberá contar con un mínimo de 4 (cuatro) móviles propios, debidamente habilitados, identificados y disponibles para la prestación de los servicios objeto del presente llamado.” Los mismos serán acreditados mediante las documentaciones correspondientes requeridas en el PBC.		

Consulta 8 - INCORPORACIÓN DE CERTIFICACIÓN ISO/IEC 27001:2022

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
Considerando que el alcance del presente llamado contempla la operación de sistemas de monitoreo centralizado, infraestructura de Data Center, conectividad, redundancia, alta disponibilidad, mecanismos de ciberseguridad y el tratamiento de información vinculada directamente con la seguridad física y electrónica del Banco Nacional de Fomento, solicitamos incorporar un requisito específico relacionado con la gestión de la seguridad de la información. Asimismo, el adjudicatario tendrá acceso a información considerada reservada y confidencial por la Institución, lo cual requiere contar con procedimientos y controles adecuados para proteger su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Por lo expuesto, solicitamos incorporar dentro de los requisitos de Capacidad Técnica: “El oferente deberá contar con certificación vigente de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información conforme a la Norma ISO/IEC 27001:2022, emitida por un organismo de certificación acreditado y cuyo alcance guarde relación con las actividades, infraestructura tecnológica, sistemas de monitoreo y/o tratamiento de información involucrados en la prestación del servicio.”		

Consulta 9 - Aclaraciones

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
1. "Los ítems 3 al 39 indican cantidad '1 unidad'. Se solicita confirmar si dichos ítems corresponden a la modalidad de contrato abierto y, en tal caso, indicar las cantidades mínimas y máximas o los montos mínimos y máximos por ítem, a fin de calcular correctamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al punto 1.2 del apartado de Garantías." 2. "Para el ítem 38 'Electroimán con soporte', se solicita especificar la fuerza de retención requerida (en kg), si es para puerta simple o doble, y el tipo de soporte (Z/L, L o U), a fin de cotizar un producto equivalente." 3. "Para el ítem 37 'Terminal de reconocimiento facial DS-K13T41CM-', la descripción parece estar incompleta. Se solicita confirmar el modelo exacto requerido o las especificaciones técnicas mínimas, y si se admite producto sustancialmente equivalente de otra marca." 4. "Se solicita aclarar si los precios de los ítems 3 al 39 deben incluir la mano de obra de instalación, o si esta se considera cubierta por el ítem 2 (asistencia técnica integral), dado que el alcance indica que los traslados y mano de obra están incluidos en el ítem 2." Sobre el servicio de monitoreo (ítems 1 y 2): 5. "Se solicita confirmar la cantidad total de paneles de alarma / puntos a monitorear (Casa Matriz, oficinas periféricas, sucursales, CAC y ATMs) que estarán cubiertos por el ítem 1, así como la cantidad de ATMs incluidos, a fin de dimensionar correctamente el servicio." 6. "Respecto a la exigencia de conectividad primaria por fibra óptica a interface LAN en cada local: ¿la provisión del enlace de fibra en cada dependencia del BNF corre por cuenta del oferente o del BNF? ¿Existen actualmente enlaces instalados?" 7. "En caso de que se habiliten nuevas sucursales o traslados de sede, el montaje del sistema no genera costo por distancia. Se solicita aclarar si los equipos y materiales para dichos montajes nuevos serán provistos por el BNF, facturados según la planilla de precios (ítems 3 al 39), o absorbidos por el contratista." 8. "Se solicita aclarar el alcance de la frase 'EL OFERENTE se encargará subsidiariamente de la conservación técnica... o en su caso sustituir cualquier dispositivo o piezas': ¿la provisión de repuestos se factura conforme a los ítems 3 al 39, o existe algún supuesto en que el contratista deba proveerlos sin cargo?" 9. "Respecto a los requisitos de ciberseguridad del data center (mitigación DDoS ilimitada en capa 7, red Anycast global, mitigación DNS): ¿se admite el cumplimiento mediante servicios contratados a proveedores especializados (ej. Cloudflare o equivalente), debiendo presentarse el contrato o certificado correspondiente?" Sobre capacidad técnica (requisitos potencialmente restrictivos): 10. "Respecto al 'registro 18/44 categoría profesional B' exigido a los técnicos: se solicita aclarar si dicho registro de conducir es exigible a la totalidad de los 20 técnicos o únicamente a quienes conducirán los móviles." 11. "Respecto a los certificados complementarios (Seguridad Industrial, Primeros Auxilios, Trabajo en Altura, manejo conductivo): ¿deben ser emitidos por alguna institución en particular (SNPP, SINAFOCAL u otra) o se admiten certificados de capacitación interna o de entes privados?" 12. "Se solicita confirmar si la exigencia de antigüedad mínima de 6 meses en IPS aplica a los 20 técnicos en su totalidad, y cómo se computará dicha antigüedad (a la fecha de apertura de ofertas o de firma de contrato)."		

Consulta 10 - Requisito 4 de Capacidad Técnica (habilitación)

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
"El requisito 4 admite, en forma alternativa a la habilitación de la empresa oferente ante el Órgano de Aplicación y Fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional, la sola habilitación de un (1) personal en carácter de instalador independiente conforme al Art. 33 de la Ley N° 5424/2015. Considerando que el objeto principal del contrato (ítems 1 y 2) es el servicio de monitoreo de alarmas 24/7 de una entidad bancaria —modalidad de servicio de seguridad privada cuya prestación la Ley N° 5424/2015 reserva a empresas debidamente habilitadas— se solicita: (a) Confirmar que, tratándose de la prestación de un servicio de monitoreo (y no de una mera instalación puntual), la habilitación exigible debe corresponder a la empresa oferente como prestadora de servicios de seguridad electrónica, resultando insuficiente la habilitación de un único instalador independiente para acreditar la aptitud legal de prestar el servicio. (b) En subsidio, que se aclare que la vía del instalador independiente habilita únicamente para los trabajos de instalación (ítems 3 al 39), pero no para la prestación del servicio de monitoreo (ítems 1 y 2), que debe quedar reservada a empresas habilitadas conforme a la Ley N° 5424/2015.		

Consulta 11 - Capacidad Técnica punto 9. Exigencia de veinte móviles propios. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Capacidad Técnica" del pliego, en su punto 9, exige que "el oferente deberá contar con un mínimo de 20 (veinte) móviles propios considerando la cantidad de sucursales con que cuenta el Banco en todo el país", y el punto 9 de los requisitos documentales limita su acreditación a "fotocopias simples legibles de las cédulas de los automotores que declara". La justificación incorporada al pliego sostiene que la utilización de móviles propios resulta técnicamente indispensable para asegurar "disponibilidad operativa inmediata, sin depender de terceros o arrendamientos". En el llamado ID 410158, convocado por esta misma entidad por idéntico objeto, el requisito equivalente disponía que "el oferente deberá contar con un mínimo de 8 (ocho) móviles, pudiendo presentar vehículos propios o arrendados o contrato privado de compra venta con certificación de firma por Escribanía Pública", y el requisito documental correspondiente exigía "un mínimo de 8 (ocho) móviles, considerando la cantidad de sucursales con que cuenta el Banco en todo el país para el traslado de sus personales, demostrado a través de una copia autenticada de cédula del automotor que acredite ser propietario de los móviles que declara o contrato de alquiler o contrato privado de compra venta con certificación de firma por Escribanía Pública". Se advierte que ambos pliegos invocan literalmente la misma premisa, esto es, la cantidad de sucursales con que cuenta el Banco en todo el país, y derivan de ella cantidades distintas, ocho en el procedimiento anterior y veinte en el presente. Se consulta, en consecuencia, cuántas dependencias, sucursales, centros de atención al cliente y cajeros automáticos comprendía el alcance del llamado ID 410158 y cuántos comprende el presente llamado, a fin de conocer la variación de la premisa que justificaría multiplicar por dos veces y media la exigencia derivada de ella. Se consulta asimismo cuál es el estudio, dictamen o memoria de cálculo técnico que sustenta específicamente la cifra de veinte móviles, y cuál es la relación cuantitativa entre ese número y el volumen histórico mensual de asistencias técnicas registrado por la Gerencia Departamental de Seguridad Física durante los últimos doce meses. Se solicita además informar cuántos móviles afecta actualmente la Gerencia Departamental de Seguridad Física a la operación de este servicio, y bajo qué modalidad los utiliza. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de esa Gerencia informaron a los oferentes presentes que la dependencia cuenta actualmente con cuatro móviles afectados al servicio, y que ante cualquier inconveniente con alguno de ellos se solicita un vehículo a otra gerencia del Banco. Se solicita la confirmación escrita de ese extremo, atendiendo a que la modalidad descripta consiste precisamente en la utilización de recursos ajenos a la unidad prestadora, supuesto que la justificación del pliego declara inadmisibles cuando se trata del oferente. Se solicita igualmente informar cuántos móviles afectó efectivamente al servicio el proveedor del contrato resultante del llamado ID 410158 durante su vigencia. Por lo expuesto, se solicita la emisión de una adenda que reduzca la exigencia a una cantidad de móviles proporcional al volumen real del servicio y que restituya las modalidades de acreditación previstas por esta misma convocante en el llamado ID 410158, admitiendo el contrato de alquiler, el leasing, el comodato y el contrato privado de compraventa con certificación de firma, todo ello en cumplimiento del artículo 4 inciso d) y del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que prohíbe establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limitan las posibilidades de concurrencia, y del artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, que exige que los criterios de evaluación sean proporcionales al valor y a los objetivos de la contratación y garanticen la posibilidad de competencia.		

Consulta 12 - Capacidad Técnica puntos 2 y 3. Veinte técnicos y certificados. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Capacidad Técnica" del pliego, en su punto 2, exige "contar como mínimo con 20 (veinte) técnicos capacitados en alarmas de seguridad, los mismo deben formar parte del plantel del oferente con una antigüedad mínima de 6 meses", y el requisito documental correspondiente exige además "planilla de IPS donde conste la inscripción de los personales propuestos y una antigüedad mínima de 6 meses con la empresa oferente". El punto 3 agrega que "los técnicos deberán contar en forma complementaria con certificados de Seguridad Industrial, Primeros Auxilios, Riesgo de Trabajo en Altura, manejo conductivo y registro 18/44 categoría profesional B". En el llamado ID 410158, convocado por esta misma entidad por idéntico objeto, el requisito equivalente disponía únicamente "contar como mínimo con 8 (ocho) técnicos capacitados en alarmas de seguridad", y su acreditación documental se satisfacía con la presentación del "Curriculum, Constancia de Técnico o Curso de Capacitación en alarmas de seguridad", sin exigencia alguna de antigüedad en el plantel, de planilla de IPS ni de certificados complementarios de ninguna especie. Se consulta, en primer término, cuál es el estudio o dictamen técnico que sustenta el incremento de ocho a veinte técnicos, y cuál fue el volumen mensual promedio de asistencias técnicas efectivamente ejecutadas durante los últimos doce meses, discriminando las correspondientes al área metropolitana y al interior del país. En segundo término, se solicita informar cuántos técnicos afecta actualmente la Gerencia Departamental de Seguridad Física a la operación de este servicio. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de esa Gerencia informaron a los oferentes presentes que la dependencia cuenta actualmente con cuatro técnicos propios, y que el servicio viene siendo sostenido con recursos propios del Banco luego del cese del proveedor anterior. Se solicita la confirmación escrita de ese extremo y la indicación de si durante ese período se registraron incumplimientos de los tiempos de respuesta previstos para el servicio. En tercer término, se solicita informar cuántos técnicos afectó efectivamente al servicio el proveedor del contrato resultante del llamado ID 410158 durante su vigencia. En cuarto término, se consulta cuál es la razón técnica por la cual el pliego exige que los veinte técnicos integren el plantel del oferente con una antigüedad previa mínima de seis meses. Dicha exigencia impide que el oferente incorpore personal técnico debidamente certificado con posterioridad a la adjudicación y específicamente para la ejecución del contrato, carece de correlato con la aptitud técnica para prestar el servicio, no fue requerida por esta convocante en el procedimiento anterior por el mismo objeto, y opera en los hechos como una restricción al acceso de oferentes que no se encuentren ya ejecutando un servicio de escala equivalente. En quinto término, se consulta cuál es el fundamento técnico de la incorporación de los cinco certificados complementarios exigidos en el punto 3, inexistentes en el procedimiento anterior, y si los mismos se exigen a cada uno de los veinte técnicos o al plantel técnico en su conjunto. Por lo expuesto, se solicita la emisión de una adenda que reduzca la cantidad exigida a un número proporcional al volumen real del servicio, que suprima la exigencia de antigüedad previa admitiendo la acreditación de la certificación técnica del personal junto con declaración jurada de compromiso de contratación, y que adecue la exigencia de certificados complementarios a lo estrictamente indispensable para la ejecución del servicio, todo ello conforme al artículo 4 inciso d) y al artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y al artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.		

Consulta 13 - Capacidad Técnica punto 3. Certificados exigidos al personal técnico. Precision

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Capacidad Técnica", en su punto 3, exige que los técnicos cuenten "en forma complementaria con certificados de Seguridad Industrial, Primeros Auxilios, Riesgo de Trabajo en Altura, manejo conductivo y registro 18/44 categoría profesional B". Se consulta qué debe entenderse por "manejo conductivo" y por "registro 18/44 categoría profesional B", y si este último corresponde a la licencia de conducir profesional categoría B expedida conforme a la normativa de tránsito vigente. Ninguna de las dos denominaciones corresponde a una certificación identificable con esa designación en el mercado nacional. Se consulta asimismo si los cinco certificados se exigen a cada uno de los veinte técnicos requeridos o al plantel técnico en su conjunto, qué instituciones se consideran habilitadas para su emisión y qué vigencia mínima deben acreditar al momento de la presentación de la oferta. Se solicita la emisión de una adenda que precise estos extremos, en cumplimiento del deber de claridad y objetividad de las bases previsto en el artículo 45 de la Ley N° 7021/22.		

Consulta 14 - Consorcios. Indices financieros exigidos a cada integrante. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Otros criterios que la convocante requiera" establece, para los oferentes consorciados, que en materia de capacidad financiera "los índices financieros deberán ser cumplidos el 100% por cada uno de los integrantes", mientras que en materia de experiencia y capacidad técnica admite que "todas las partes combinadas deberán cumplir con el 100% de los requisitos solicitados". Se consulta si se admite que el cumplimiento de los índices financieros se evalúe en proporción a la participación de cada integrante en el consorcio, o de forma combinada entre sus miembros, de modo coherente con el tratamiento previsto para los demás criterios de calificación. Se hace notar que la exigencia, considerada conjuntamente con los requisitos de veinte técnicos con antigüedad previa y veinte móviles propios, restringe de manera severa la vía consorcial, que constituye precisamente el mecanismo legalmente previsto para que empresas de menor porte alcancen de forma conjunta la capacidad requerida. Se solicita la emisión de una adenda en el sentido indicado, conforme al artículo 4 inciso d) y al artículo 45 de la Ley N° 7021/22.		

Consulta 15 - Comunicadores, chips y bienes en comodato. Ítem de cotización aplicable

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El pliego dispone que el oferente debe poner en funcionamiento una estación cliente de recepción de alarmas y eventos en la División Monitoreo, proveyendo en comodato un monitor de cuarenta y dos pulgadas como mínimo, servidores con software de monitoreo y el rack necesario para la solución. Asimismo, la conectividad de los paneles debe realizarse mediante enlace de fibra óptica como vía primaria y chip GPRS como vía secundaria. Se consulta, en primer término, en qué ítem de la lista de precios deben cotizarse los comunicadores IP y GPRS y los chips a instalar en cada dependencia, sucursal, centro de atención al cliente y cajero automático comprendido, y si su provisión y reposición durante la vigencia del contrato se encuentra incluida en el precio mensual del ítem 1, del ítem 2, o corresponde a algún ítem del Grupo 2. En segundo término, se consulta en qué ítem deben cotizarse el monitor, los servidores, el software y el rack entregados en comodato, y si dichos bienes deben ser devueltos al oferente a la finalización del contrato o quedan en propiedad del Banco. En tercer término, y atendiendo a que durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026 los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física informaron que los paneles, sensores y demás equipos instalados en las dependencias son de propiedad del Banco, mientras que el comunicador y el chip corresponden al proveedor del servicio, se solicita confirmar por escrito ese régimen de propiedad y precisar el tratamiento aplicable a los comunicadores instalados por el proveedor anterior. Se solicita la emisión de una adenda que precise estos extremos, indispensables para la correcta integración del precio ofertado.		

Consulta 16 - Alcance del Monitoreo. Protocolo sancionado con multa no difundido. Anexo al pliego

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Alcance del Servicio de Monitoreo" dispone que "el oferente adjudicado deberá cumplir con el protocolo de procedimiento y comunicación, el cual será entregado por la Gerencia Departamental de Seguridad Física", y establece que su incumplimiento se sanciona con una multa equivalente al 0,5 por ciento sobre el valor mensual del servicio por cada día de incumplimiento. Se consulta si la convocante puede poner a disposición de la totalidad de los potenciales oferentes, con anterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, el contenido de dicho protocolo, o cuando menos sus obligaciones esenciales en materia de dotación mínima afectada, tiempos de respuesta, canales y modalidades de reporte y niveles de escalamiento. Se hace notar que el pliego somete al futuro proveedor a una obligación sancionada con multa diaria cuyo contenido recién le será dado a conocer con posterioridad a la adjudicación, lo que impide dimensionar el riesgo contractual y, por lo tanto, formular el precio con la certeza exigible. Adicionalmente, la situación coloca en desigualdad a los potenciales oferentes frente a quien ya conoce dicho protocolo por haber ejecutado o ejecutar el servicio, en contravención del artículo 4 inciso d) y del artículo 45 de la Ley N° 7021/22. Se solicita la emisión de una adenda que incorpore el protocolo de procedimiento y comunicación como anexo del pliego de bases y condiciones.		

Consulta 17 - Alcance del Monitoreo. Data center propio y requisitos de ciberseguridad. Adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Alcance del Servicio de Monitoreo" exige que el oferente preste el servicio "desde un data center con sistema de respaldo a nivel de componente configurados en cluster y redundancia entre nodos, de tal forma a ofrecer una alta disponibilidad (HA) y distribución dinámica de recursos/cargas (DRS)", y establece que "la ciberseguridad debe tener Inteligencia Colectiva en Tiempo Real, Mitigación DDoS Ilimitada en capa 7, con una arquitectura de Red Anycast Global Unificada y Capacidad de Mitigación DNS". Se consulta, en primer término, si se admite que el oferente preste el servicio desde infraestructura de data center contratada a un tercero debidamente certificado, o si la convocante exige data center de propiedad del oferente y de uso exclusivo para el presente contrato. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física manifestaron a los oferentes presentes que el requisito consiste en un data center propio y de uso exclusivo del oferente. Se solicita la confirmación escrita de ese criterio y, en caso de confirmarse, la indicación del fundamento técnico que justifica excluir la contratación de infraestructura certificada de terceros, modalidad de uso corriente y generalmente aceptada en el mercado. En segundo término, se consulta qué norma técnica, estándar internacional o certificación define de manera objetiva cada uno de los siguientes conceptos empleados por el pliego: "Inteligencia Colectiva en Tiempo Real", "Mitigación DDoS Ilimitada en capa 7", "arquitectura de Red Anycast Global Unificada" y "Capacidad de Mitigación DNS". Se solicita asimismo indicar con qué documento se acredita el cumplimiento de cada uno de ellos al momento de la presentación de la oferta, y cuál será el criterio objetivo de evaluación que aplicará el Comité de Evaluación de Ofertas para tener por cumplido o incumplido cada requisito. En tercer término, se consulta qué dependencia del Banco elaboró y avala técnicamente estos requisitos de ciberseguridad, y si su intervención consta en el dictamen técnico de las especificaciones técnicas del llamado. Durante la visita técnica los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física, dependencia solicitante del presente procedimiento, manifestaron que la materia de ciberseguridad corresponde a otra gerencia y no a esa unidad. Se solicita la individualización de la dependencia técnica responsable. Por lo expuesto, se solicita la emisión de una adenda que sustituya los conceptos citados por requisitos técnicamente verificables referidos a estándares internacionales reconocidos y proporcionales al objeto contratado, y que admita expresamente su acreditación mediante certificación emitida por el proveedor de la infraestructura, conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y a los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.		

Consulta 18 - Ítems 1 y 2. Indeterminación de la cantidad de ATMs comprendidos. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Los ítems 1 y 2 comprenden dentro de su alcance a los cajeros automáticos del Banco Nacional de Fomento en todo el país. El pliego individualiza con su denominación y dirección a doce oficinas de Asunción y a ochenta y una sucursales y centros de atención al cliente, pero no indica en ningún apartado la cantidad ni la ubicación de los ATMs comprendidos, limitándose a mencionarlos genéricamente. Se consulta, en primer término, cuál es la cantidad exacta de ATMs comprendidos en el alcance de los ítems 1 y 2, y cuál es su distribución por localidad. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física informaron a los oferentes presentes que el Banco cuenta con aproximadamente trescientos cincuenta cajeros automáticos. Se solicita la confirmación escrita de esa cantidad y la publicación del listado correspondiente como anexo del pliego. En segundo término, se consulta si los ATMs comprendidos cuentan con enlace de fibra óptica disponible en su ubicación, o si requieren conectividad alternativa a ser provista por el oferente, y en su caso cuántos se encuentran en esa segunda situación. En tercer término, durante la misma visita técnica los funcionarios informaron que el servicio de monitoreo y alarma correspondiente a los cajeros automáticos se encuentra actualmente contratado con un proveedor distinto, bajo un contrato independiente del presente llamado. Se consulta si existe superposición total o parcial de alcance entre ambos procedimientos, cuáles ATMs quedan efectivamente comprendidos en el presente llamado, y desde qué fecha, y se solicita se informe el identificador del procedimiento y la vigencia del contrato actualmente en ejecución sobre ese mismo objeto. La determinación precisa de este extremo resulta imprescindible, dado que la cantidad de puntos a monitorear y a asistir técnicamente constituye el principal factor de costo de los ítems 1 y 2. La indeterminación de la cantidad del objeto impide la formulación de un precio cierto y hace que las ofertas no resulten comparables entre sí, en contravención del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que obliga a que las bases de la contratación sean suficientemente claras, objetivas e imparciales, y del principio de igualdad y libre competencia consagrado en el artículo 4 inciso d) del mismo cuerpo legal. Por lo expuesto, se solicita la emisión de una adenda que precise la cantidad y la ubicación de los ATMs comprendidos y que delimite expresamente el alcance del presente llamado respecto de todo contrato vigente sobre el mismo objeto.		

Consulta 19 - Plan de prestación, ítem 1. Plazo de cinco días hábiles y multas. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El "Plan de prestación de los servicios" establece para el ítem 1 que "la entrega del servicio se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato", y el pliego prevé una multa del 0,50 por ciento diario por atraso, además de una multa específica del 0,5 por ciento sobre el valor mensual del servicio por día de incumplimiento del protocolo de procedimiento y comunicación. Se consulta si la convocante considera materialmente ejecutable, en el plazo de cinco días hábiles, el despliegue nacional que supone la instalación de comunicadores y chips en la totalidad de las dependencias, sucursales, centros de atención al cliente y cajeros automáticos comprendidos en el alcance. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física manifestaron a los oferentes presentes que, en caso de resultar adjudicada una empresa distinta de la actual, corresponde el reemplazo de los comunicadores y chips en todas las dependencias, y que a tal efecto se acordaría un cronograma y una ruta de instalación con el proveedor. Se consulta, en consecuencia, si se admite la ejecución de la implementación conforme a un cronograma por etapas acordado con la Gerencia Departamental de Seguridad Física, y desde qué hito concreto comienza a computarse el plazo contractual y la eventual aplicación de multas. Se solicita la emisión de una adenda que establezca un plazo de implementación técnicamente razonable, que incorpore un cronograma de puesta en marcha por regiones y que precise el hito a partir del cual se computan las multas, de modo que los oferentes puedan dimensionar con certeza el riesgo contractual asumido al momento de cotizar.		

Consulta 20 - Ítems 3 y 37. Marca y modelo sin la expresión o equivalente. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El ítem 3 de la planilla de suministros se identifica como "Panel DSC c/Teclado" y el ítem 37 como "Terminal de reconocimiento facial DS-K13T41CM", ambos mediante una denominación de marca y un código de modelo correspondientes a fabricantes determinados, sin que se agregue la expresión "o equivalente" ni se indique que la mención se formula a título meramente referencial. Se consulta si se admite la cotización de equipos de otra marca con prestaciones iguales o superiores y compatibilidad plena con la base instalada en las dependencias del Banco, y qué parámetros técnicos objetivos utilizará el Comité de Evaluación de Ofertas para determinar la equivalencia. Respecto del ítem 37, se consulta cuál es la relación técnica entre un terminal de control de acceso por reconocimiento facial y el objeto del llamado, que comprende sistemas de alarma y detectores de humo y calor, en cuántas dependencias se prevé su instalación, y sobre qué plataforma de administración debe integrarse. Durante la visita técnica obligatoria realizada el 21 de agosto de 2026, los funcionarios de la Gerencia Departamental de Seguridad Física informaron a los oferentes presentes que dicho terminal se destina a la sala técnica de las sucursales y que el Banco administra actualmente sus equipos de esa marca mediante software iVMS y acceso web, sin contar con servidor de plataforma centralizada. Se solicita la confirmación escrita de ese extremo y la precisión de las condiciones de integración exigidas. Se solicita la emisión de una adenda que aclare el carácter meramente referencial de ambas denominaciones y que agregue la expresión "o equivalente", conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que prohíbe indicar marca específica salvo razones justificadas y únicamente de forma referencial, y al artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.		

Consulta 21 - Experiencia requerida. Base de calculo del cuarenta por ciento. Solicitud de adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Experiencia requerida" exige demostrar experiencia en el objeto del llamado mediante facturaciones, contratos o recepciones finales "por un monto equivalente al 40%, como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación", correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025. El procedimiento comprende un Grupo 1 sin contrato abierto y un Grupo 2 sujeto al atributo de contrato abierto por monto, con montos mínimo y máximo diferenciados. Se consulta si el porcentaje del cuarenta por ciento debe calcularse sobre el monto ofertado correspondiente al Grupo 1, sobre la sumatoria del Grupo 1 y el monto máximo del Grupo 2, o sobre otra base, y se solicita que la respuesta precise la fórmula exacta que aplicará el Comité de Evaluación de Ofertas. Se consulta asimismo si se admite acreditar la experiencia mediante contratos de servicio de monitoreo de alarmas y de asistencia técnica de sistemas de alarma y detección de incendio considerados de forma separada, y si se admiten contratos celebrados con clientes del sector privado. Se solicita la emisión de una adenda que precise la base de cálculo y que reduzca el porcentaje exigido al veinticinco por ciento aplicado por esta misma convocante en el llamado ID 410158 por idéntico objeto, conforme al artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.		

Consulta 22 - Discrepancia entre la lista de precios y las especificaciones técnicas. Adenda

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Se consulta cuál de los dos documentos prevalece ante la discrepancia existente entre la lista de precios y las especificaciones técnicas del presente llamado, y de qué manera deberá el oferente integrar su planilla de precios en los ítems afectados. Se hace notar que dicha discrepancia fue observada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la verificación previa a la publicación del presente procedimiento, así como en la verificación del procedimiento anterior correspondiente a la misma planificación. Se solicita la emisión de una adenda que corrija y armonice ambos documentos, a fin de que las ofertas resulten comparables entre sí.		

Consulta 23 - Capacidad Técnica punto 4. Habilitación conforme a la Ley 5424/2015. Aclaración

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado "Capacidad Técnica", en su punto 4, exige contar con la habilitación del Órgano de Aplicación y Fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional, o bien con la habilitación otorgada como mínimo a un personal del oferente en carácter de instalador independiente habilitado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 5424/2015. Se consulta si el objeto del presente llamado, consistente en la asistencia técnica y el monitoreo electrónico de sistemas de alarma y de detección de humo y calor, se encuentra alcanzado por la Ley N° 5424/2015, que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de la seguridad privada. Se solicita confirmar expresamente que la segunda alternativa prevista en el propio pliego, consistente en la habilitación de al menos un instalador independiente que forme parte del personal técnico del oferente, resulta plenamente equivalente a la habilitación de la empresa a los efectos de la calificación, y precisar la vigencia exigida al documento habilitante.		